

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12223/97, de fecha 28 de octubre de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto modificar las resoluciones citadas en los términos siguientes:

Hacer constar como solicitante de esta homologación y fabricante del citado producto a la empresa «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», polígono industrial Urbasa, calle Ripollès, sin número, Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona.

Esta Resolución de modificación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de enero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

6091 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima»: Gran recipiente a granel de plástico, marca «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», modelo NTK/MIM/6C10, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí Reial, 8, municipio de Palau de Plegamans (Barcelona), para la modificación de homologación del siguiente producto fabricado por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santa Perpetua de Mogoda: Gran recipiente a granel de plástico;

Vistas las resoluciones de homologación de fecha 18 de febrero y 6 de octubre de 1997, con contraseña de homologación G-081, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12221/97, de fecha 28 de octubre de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto:

1. Autorizar, para el gran recipiente a granel citado, la ampliación de homologación consistente en transportar, además de las autorizadas originalmente, las siguientes materias:

Clase 3:

Apartado 31, c): Los alcoholes y ésteres.

Apartado 3.º, b): Los ésteres.

Clase 5.1: Apartado 1.º, peróxido de hidrógeno y ácido peróxido acético, con mezcla con ácido (S), agua y un máximo del 5 por 100 de ácido peroxiacético estabilizado.

Clase 6.1: Apartado 27, b), las materias orgánicas tóxicas corrosivas, así como las soluciones y mezclas de materias orgánicas tóxicas corrosivas.

Clase 8:

Apartado 4.º, b), las soluciones acuosas del ácido perclórico con contenido máximo del 50 por 100 de ácido en masa.

Apartado 7.º, b): Ácido fluorhídrico con un máximo de 60 por 100 de fluoruro de hidrógeno.

Apartado 61, c): Hipocloritos y cloritos en solución con más de 5 por 100 y menos de 16 por 100 de cloro activo.

Apartado 63, c): Soluciones de formaldehído.

2. Hacer constar como solicitante de las homologaciones citadas y fabricante de este producto a la empresa «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», polígono industrial Urbasa, calle Ripollès, sin número, Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona.

Esta Resolución de modificación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de enero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6092 *ORDEN de 24 de febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la fundación denominada «Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico», de Cádiz.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico», constituida y domiciliada en Cádiz, en plaza San Juan de Dios, sin número, edificio «Amaya».

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 23 de mayo de 1997, ante don José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1168, rectificadas por el mismo Notario con fecha 3 de diciembre de 1997, con número de protocolo 2703, y con fecha 23 de enero de 1998, con número de protocolo 140, figurando como fundadores don Rafael Román Guerrero, en representación de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El fomento económico y la promoción de empleo, ofreciendo para ello a empresarios potenciales, y a los de reciente constitución el asesoramiento en la gestión empresarial, así como la prestación de los servicios precisos para la constitución y asentamiento de proyectos empresariales en el ámbito de actuación, al objeto de dinamizar el tejido socio-económico en la zona generando riqueza y empleo.

Participar en la activación y desarrollo de la economía laboral, logrando que los recursos humanos, físicos y económicos se adapten a las necesidades que implica la potenciación del sector empresarial, especialmente la creación de nuevas pequeñas y medianas empresas, y el desarrollo de las ya existentes, que suelen mostrarse bastante receptivas a la innovación y al progreso tecnológico.

Identificar las iniciativas más prometedoras, y que el desarrollo de las mismas estén basadas en una planificación empresarial estratégica y profesional, descubrir proyectos empresariales, fomentar la creación y expansión de PYMES, capacitando su diversificación y modernización; todo ello garantizando que se emplee correctamente el potencial económico de la bahía y que los recursos económicos públicos y privados se destinen a aquellos proyectos empresariales, especialmente innovadores, capaces

de consolidarse, contribuyendo a la creación de empleo y regeneración de riqueza.

Fomento del empleo a través de la promoción y desarrollo de programas de formación, para personas que quieran acceder o reincorporarse al mercado laboral, así como el reciclaje, perfeccionamiento y reconversión, mediante la formación continua dentro de la empresa.

Fomento del desarrollo de nuevas tecnologías a través de la programación de cursos y seminarios que incorporen y potencien el conocimiento de nuevos procedimientos científicos, comerciales e industriales, y cualesquiera otros con la finalidad de servir de apoyo a la realización de programas de investigación y desarrollo.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 1.800.000 pesetas, ingresadas en la cuenta corriente número 0230000043 de Unicaja, a nombre de la fundación «Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico».

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un patronato que estará formado por un mínimo de 15 miembros, siendo su Presidente el Presidente de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la fundación «Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico», con domicilio en Cádiz, en plaza San Juan de Dios, sin número, edificio «Amaya».

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 24 de mayo de 1997, rectificadas con fechas 3 de diciembre de 1997 y 23 de enero de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

6093

ORDEN 64/1998, de 23 de enero, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Alcalá.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 8/1997, de 1 de abril, reguladora del Consejo Social de las Universidades de Madrid, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en su reunión del día 19 de septiembre de 1997, aprobó un nuevo Reglamento del Consejo Social de esta Universidad.

Visto el texto del mismo, y considerando que su contenido se ajusta a la Ley 8/1997, de 1 de abril, reguladora del Consejo Social de las Universidades de Madrid, de conformidad con el contenido del artículo 11 de la precitada Ley, dispongo:

Primero.—Aprobar el Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, que se incorpora como anexo a la presente Orden.

Segundo.—El citado Reglamento deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», entrando en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

Madrid, 23 de enero de 1998.—El Consejero, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO

Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Alcalá

Preámbulo

El Consejo Social es, a la vez que órgano de participación, también de conexión de la sociedad con la Universidad. A él corresponde fomentar iniciativas sociales y promover la actuación de los poderes públicos para estimular inversiones que favorezcan las actividades de la Universidad y que adecuen la capacidad docente e investigadora de la misma a la demanda social.

La importancia del Consejo Social, puesta de manifiesto en el articulado de la Ley de Reforma Universitaria, se realza en el artículo 22 de la misma al equilibrar los acuerdos del Consejo Social con los otros órganos de gobierno de la Universidad, señalando el agotamiento de la vía administrativa que implican las resoluciones del Rector, Claustro Universitario, Junta de Gobierno y Consejo Social de la Universidad.

Por Ley 8/1997, de 1 de abril, de la Comunidad de Madrid, se regulan las funciones de los Consejos Sociales de las Universidades de Madrid. Esta Ley, junto a las disposiciones que figuran en la citada Ley de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, delimitan las atribuciones del Consejo, así como su composición y funcionamiento dentro del marco jurídico que se desarrolla en este Reglamento.

TÍTULO I

Funciones

Artículo 1.

Son funciones del Consejo Social:

1. Determinar las necesidades y aspiraciones sociales que considere deben ser satisfechas por la Universidad.
2. Aprobar la programación plurianual de la Universidad.
3. Aprobar el presupuesto anual de la Universidad.
4. Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital. Acordar, previa autorización de la Comunidad Autónoma, la transferencia de gastos de capital a cualquier capítulo.
5. Aprobar las cuentas y la Memoria económica anual.
6. Supervisar las actividades económicas y administrativas de la Universidad y evaluar el rendimiento de los servicios.
7. Aprobar la enajenación u otros actos de disposición de bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.
8. Promover la colaboración económica de la sociedad en la financiación de la Universidad e informar los acuerdos que se establezcan para este fin.